

sion

En la Ciudad de Vitoria, y salon de sesiones de la Excmo. Di-

putacion provincial de Alava a diez y nueve de Abril de mil ochocien-
 tos noventa y cuatro, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Ca-
 no y Aldama, los Sr. Diputados que al margen se expresan, y justificada
 la falta del Sr. Barigorta, con el testimonio de nosotros los infrascritos Secre-

Diputados:

Sr. - Guinea

" - Abalos

" - Eournan

" - Lastagaray

" - Sta Maria

" - Manero

" - Arrese

" - Eridier

Secretarios { Rivacoba
 Sodrye

De gobierno

Ramirez Olano

Araya.

El Ayuntamiento de Araya, consultando si con motivo de la reforma del año economi-
 co podran ampliarse por el segundo semestre del año solar actual los
 repartos girados para el economico de 1893-94, o van los de Hoja de
 Hermandad, consumos y territorial, y la informante entiende que no
 hay inconveniente en que tenga lugar la ampliacion por el cincuen-
 ta por ciento de su importe, siempre que expuesto al publico por el pla-
 so prevenido en la Instruccion se hagan en ello las correcciones in-
 dispensables por el cambio de residencia o de la propiedad de los con-
 tribuyentes. El informe dice asi:

Excmo Sr. La Comision de Hacienda municipal ha visto la comu-
 nicacion del Alcalde del Ayuntamiento de Araya, de 13 del actual, con-
 sultando si con motivo de las reformas del año economico, podran am-
 pliarse por el segundo semestre del año solar actual, los repartos girados
 para el economico de 1893-94, o van los de Hoja de Hermandad, con-
 sumos y territorial, y la informante entiende no hay inconveniente en que
 tenga lugar dicha ampliacion por el 50% de su importe, siempre que
 expuesto al publico por el plazo prevenido en la Instruccion, se hagan
 en ello las correcciones indispensables por el cambio de residencia o de
 la propiedad de los contribuyentes. V. E. sin embargo, con su superior
 ilustracion resolvera lo mas justo. Vitoria 19 de Abril de 1894. B. de Gui-
 na. Eridio E. de Sta Maria. Abalos Lastagaray.

Oquendo.

Expediente contra D. Juan Barrola por ex-
 pender chacoli. Se la Comision revisora de los acuerdos dictados por la Provincial, se
 aprobo otro informe revocando el tomado por esta, en el expediente segui-
 do en el Ayuntamiento de Oquendo contra D. Juan Barrola por ex-
 pender chacoli, hallandose establecida la exclusiva, del que se alzo el

Oquendo.
 Don Juan Barrola
 denuncia
 taces de
 Alejandro
 Cino de O

y á reconocer á su entrada y salida las que deban permear, por lo que es por su base lo alegado por el arrendatario en su escrito de apelación relativo á que admitiéndose el que un carro que conduzca especies gravadas pueda orillarse de las carreteras, desaparecerían los remates por el mayor personal que sería necesario dedicar á las vigilancias: lo importante digo informante, opina que debe confirmarse y ratificarse el acuerdo apelado, desestimando en su consecuencia el recurso de alzada interpuesto contra el mismo por el rematante D. Manuel Soto: La diputación sin embargo, resolverá con su mayor ilustración lo que estime mas arreglado á justicia: Vitoria 19 de Abril de 1894: Gumersindo Gournau: Paulino Abalo: Juan Cano.»

Presupuestos Igualmente se aprobó otro informe de la propia Comisión Revisora, adicionales estén confirmando y ratificando en todas sus partes los acuerdos recaídos en sivos al 2º semestre los presupuestos adicionales á los ordinarios del actual ejercicio extensivos al 2º semestre del año que cursa, correspondientes á los Ayuntamientos de este año, de al segundo semestre del año que cursa, correspondientes á los Ayuntamientos de Alda, Alegria, Amurrio, Añana, Arriés, Arlucea, Arroyo Baños de Ebro, Barriobusto, Barrundia, Berganzo, Berquienda, Bernedo, Cigoitia, Contrasta, Cripán, Foronda, Gamboa, Irurain, Labastida, Labrara, Lacozmonte, Lagran, Lanciego, Lesama, Marquines, Mancelares de la Oca, Navaridas, Ocio, Oquendo, Orbiso, Oteo, Pipaón, Salcedo, Samaniego, San Millán, Ubarriundia, Urcabustais, Valderejo, Villabuena, Villana, de Vitoria, Zaldueño y Zambraua. Sea el informe

"Excmo Sr. La Comisión Revisora de los acuerdos adoptados por la Provincial, se ha enterado de lo recaídos en los presupuestos adicionales á los ordinarios del actual ejercicio, extensivos al segundo semestre del año que cursa, correspondientes á los Ayuntamientos de Alda, Alegria, Amurrio, Añana, Arriés, Arlucea, Arroyo, Baños de Ebro, Barriobusto, Barrundia, Berganzo, Berquienda, Bernedo, Cigoitia, Contrasta, Cripán, Foronda, Gamboa, Irurain, Labastida, Labrara, Lacozmonte, Lagran, Lanciego, Lesama, Marquines, Mancelares de la Oca, Navaridas, Ocio, Oquendo, Orbiso, Oteo, Pipaón, Salcedo, Samaniego, San Millán, Ubarriundia, Urcabustais, Valderejo, Villabuena, Villana, de Vitoria, Zaldueño y Zambraua, y teniendo en cuenta que han sido dictados dentro del círculo de la atribuciones que las disposiciones legales vigentes le confieren, es de parecer que puede V.E. confirmarlos y ratificarlos en todas sus partes. = Tal es el sentir de la informante: V.E. no obstante con su superior criterio acordará lo que estime mas acertado. = Vitoria 19 de Abril de 1894. Paulino Abalo: Juan Cano: Gumersindo Gournau.»

Segun lo informado por la misma Comision Revisora, se confirmaron y ratificaron por hallarlos ajustados a las disposiciones vigentes, los acuerdos recaidos, en el reparto de Aramayona girado con arreglo al de Hoja de Hermandad; y del Ayuntamiento de Arrastaria para cubrir el deficit de su presupuesto del actual ejercicio en el expediente de Berguenda analogo al anterior: asi como en el del Ayuntamiento de Labrara para cubrir el deficit de su presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1893-94. El tenor del informe es el siguiente:

Repartos,

para cubrir el deficit de los Ayuntamientos de Aramayona, Arrastaria, Berguenda y Labrara.

"Excmo Sr. La Comision Revisora de los acuerdos dictados por la Provincial, se ha enterado de los recaidos, en 20 de Marzo ultimo en el reparto de Aramayona girado con arreglo al de Hoja de Hermandad; en 15 de Enero anterior en el formulado por el Ayuntamiento de Arrastaria para cubrir el deficit de su presupuesto ordinario del actual ejercicio, en 20 de Febrero siguiente en el expediente de Berguenda analogo al anterior y en 17 del repetido mes de Febrero, en el de Labrara tambien referente al reparto para cubrir el deficit de su presupuesto ordinario del ejercicio vigente y encontrandolos ajustados a las disposiciones vigentes, estima que V.E. se halla en el caso de confirmarlos y ratificarlos. La Diputacion sin embargo con su superior ilustracion resolvera lo mas acertado. Victoria 19 de Abril de 1894. Juan Cano. - Paulino Abalo. - Genaro Bournan."

Donesta

El pueblo pide el cultivo en comun de un terreno en la Dehesa.

Ahi mismo se aprobo un informe de la Comision de Aboute y Caminos, admitiendo en principio la instancia del pueblo de Donesta, pasandola a la Provincial para que previa instruccion del oportuno expediente, no si hay terminos hábiles para conceder el cultivo en comun del terreno que solicita en el paraje denominado la Dehesa, solamente reclamando de dicho vecindario cuenta comprobada y justificada de la inversion que haya dado a los productos de la ultima cosecha de los terrenos que labro. El informe literalmente dice:

"Excmo Sr. La Comision de Aboutes y Caminos, ha visto la instancia que V.E. se ha servido recomendar a la misma para informe, suscrita por los individuos de la Junta Administrativa del pueblo de Donesta, solicitando en representacion de su vecindario se le permita cultivar el terreno denominado la Dehesa que le privo a la vez de otro sito en el paraje llamado de Villaseca en aquella jurisdiccion, fundandose la citada Junta en insistir en su nueva súplica, en atencion a la escasez de recursos en que se encuentran

los vecinos para atender a las reparaciones de caminos por lo deteriorados que se hallan: Vistos los antecedentes de su rason; de los que resulta que al vecindario de Buena se le privó por V.E. segun acuerdos de 19 de Abril de 1893 y 4 de Noviembre del propio año de continuar en el cultivo de los mencionados terrenos al no haber cumplido con las obligaciones que se le impuso al concederselos, ordenandole lo dejara ademas a pasto-tiso con la expresa condicion de que colocara de asientos en los puntos que se le designaren por el Sobreguarda, 200 plantones, e imposición por último de ingresar en el area de misericordia del pueblo el producto resultante de la última cosecha de los indicados terrenos: Considerando que dicho vecindario tiene plantados ya segun manifestación del Sobreguarda del Distrito los 200 arboles en los puntos que se le indicaron, 100 de la clase de olivos y 100 de chopo, faltandole tan solo participar a este Centro si han ingresado en el area de misericordia los productos de la cosecha antes citada, servicio que debiera haber cumplido a su debido tiempo: la informante atendiendo a que efectivamente la situación del pueblo de Buena como la mayor parte de los de la provincia, no sera muy desahogada para destinar cantidad alguna a la reparación de caminos, si estos son de importancia o de los consideradas de naturaleza extraordinaria, pues de un vrblo. obligación de los pueblos es reponer la via en su jurisdicción por medio de veredas, notemos que deben conocer, opina que debe V.E. admitir en principio la instancia que por aquel se presenta, parandola a la Comisión provincial para que previa formación del oportuno expediente, vea si hay terminos hábiles para que se conceda el cultivo en comun del terreno que se pide en el paraje designado lo debiera tan solo, lo que reclama del vecindario remita a este Centro cuenta comprobada y justificada de la inversión que haya dado a los productos de la última cosecha de los terrenos que labra: La superioridad de V.E. no obstante, acordará como siempre lo mas acertado a justicia: Vitoria 18 de Abril de 1894. Guernando Eourman: Mateo Santagoray: Félix Arrise.

Cigoitia. Tambien se aprobó otro informe de la misma Comisión de Montes y Caminos, recaído a la instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Cigoitia solicitando recursos de montes por valor de 2000 pesetas, para pago de intereses de la deuda de aquel Municipio ascendente a 22,000 pesetas.

y en cuyo dictamen se dispone: 1º que debe desentramarse la judicial de suplica, de no comprometer la autoridad que le hace a des-
tinar, como queda dicho la cantidad de 2000 ptes a la amortiza-
ción de la deuda; y 2º se ordena al Sr. Alcalde de Cigoitia, remita
a este Centro cuenta comprobada y justificada de la inversión da-
da a la cantidad de 2.984 ptes de la última venta para que
se uno al expediente de su raxon, caso de encontrarla conforme.
El informe es como sigue

"Excmo Sr. La Comisión de Montes y Caminos se ha enterado
de la instancia deducida por el Sr. Alcalde Presidente del Ayun-
tamiento de Cigoitia, solicitando en nombre del municipio recur-
so de montes por valor de 2000 pesetas que tiene consignadas en
el presupuesto ordinario actual, cantidad que dice calculo produ-
cirian las cortas extraordinarias en los montes de aprovechamien-
to común del citado Ayuntamiento, con el fin de satisfacer los
intereses de los créditos que contra el Ayuntamiento gravitan, as-
cendentes a 22.000 pesetas, provenientes de capitales adquiridos du-
rante la última guerra, segun todo se comprueba con los docu-
mentos que se encuentran unidos al expediente obrante en el 2º
Negociado de Secretaría, señalado con los nros 839 del año
1891 y 79 del 92, pues que de otro modo le es imposible cubrir
dichas atenciones. Esta es la segunda vez que la Corporación de
Cigoitia pide recursos de montes para pago de intereses de la deu-
da mencionada, pues a virtud del expediente de que se ha he-
cho mérito, obtuvo previa autorización de V.E. para iguales fines
2.984 ptes de las que ratifico en Tesoreria de Provincia 2.984.00
ptas correspondientes al 10% del total producto de la venta efectua-
da en aquella epoca. No deja de convenir esta Comisión que
la situación económica del Ayuntamiento de Cigoitia sera no
muy desahogada, mas si se tiene en cuenta que de repetirse conce-
siones como la de que se trata para pago de intereses, vendrá a
resultar que conchado aquel en que cuando lleguen los vencimien-
tos de los créditos del capital, los ha de pagar con recursos de
dichos montes, no procurará escogitar otro medio para amortizar
aunque sea paulatinamente la referida deuda y siempre subsis-
tirá esto en la misma cuantia, pues otra cosa seria si la cantidad
que hoy se demanda la invertiera la Corporación en amortizar en par-
te la citada deuda: y por estas consideraciones la informo ante opi-

ua: 1° que debe V.E. destinar la indicada suplica de no com-
prometer la autoridad que la hace o' destinar como queda
dicho la cantidad de las 2000 pesetas a la amortización de la
deuda: y 2° se ordene al Sr. Alcalde de Cigoitia remita a este Cen-
tro cuenta comprobada y justificada de la inversión dada a la
cantidad de las 2984 pesetas de la última venta para que se une
al expediente de su ración de encontrarla conforme: V.E. no obsta-
te con su mayor ilustración resolverá como siempre lo mas acor-
do: Vitoria 18 de Abril de 1894. = Gubernado Góman. Acateva-
tagaray = Felis Arrese.,

Con lo que se levanto la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma E. E. con nosotros los Secretarios de que Certificamos.



Juan Correa
Frederico Sodupé Juan José de Rivacoba

Theodor Hamner

Plano 9

ADM-ADM-92-03-015

En la Ciudad de Victoria, y ante el notario de la misma
de la Repùblica de Chile, yo don Juan de Dios de la Cruz,
Notario Público, presente y autor, en virtud de una de las
ordenes de don Juan de Dios de la Cruz, Notario Público,
y Abogado, los dos Diputados que el pueblo de Capatzen, y de los de
la Repùblica de Chile, en la ciudad de Santiago, y de la de
S. Quinto, de entre la repùblica de Chile y de la de la Repùblica

Elaborate notes taken at the meetings of the committee on the subject of the proposed new constitution.

Extrato da Matricula de casamento de Manoel da Silva e Maria da Silva, datado de 15 de Maio de 1900.

...the

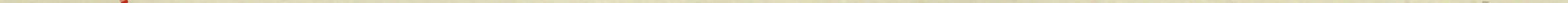
...

St. Louis, Mo. 1884

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page, including the words "Handwritten" and "Handwritten".

100

...



Asquith

2 ejemp

Obra "La

dades de

Be

Respect

has el, d

De 9198

...
... ..

1003 1900